

CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE FORT NETWORKS

Número
Fecha
Titular del Contrato
NIF/CIF/PASS
Dirección
C.P., Ciudad
Teléfono
Usuario
Contraseña

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

1. OBJETO DEL CONTRATO. El Cliente, cuyos datos se recogen en el apartado Titular del Contrato, se abona a uno o más Servicios de telecomunicaciones de FORT Networks (en adelante, el “Servicio” o los “Servicios”) que serán prestados por FORT Networks, S.L (FORT Networks), con CIF-B-54978705 y domicilio social en C/ Imperio Argentina, Local 1A, Centro Comercial, Buzón 144, Monteazul, Benijófar 03178 (Alicante), de acuerdo con la Oferta Comercial realizada por FORT Networks cuyas características se encuentran en el presente Contrato y en www.fortnetworks.com, y las presentes Condiciones Generales y Particulares a las que el Cliente se acoge al aceptar la contratación. Estos Servicios se prestan al Cliente para utilización exclusiva como usuario final. En ningún caso el Cliente podrá revender o distribuir el servicio a terceros, salvo autorización expresa de FORT Networks. Queda expresamente prohibida la reproducción, comunicación pública, y difusión por cualquier medio de las emisiones o retransmisiones por TV, o acceso a información, vía Internet, o de cualquier otro servicio objeto del presente contrato en lugares accesibles al público, tales como hoteles, hospitales, residencias y demás establecimientos asimilados, salones y bares, para colectividades, comunidades de vecinos, o, en general, para cualquier otro uso no especificado en las presentes condiciones generales.

2. ENTRADA EN VIGOR Y COMIENZO DE LOS SERVICIOS. El contrato entrará en vigor cuando se cumplan las siguientes condiciones: Comprobación de la viabilidad técnica y económica por parte de FORT Networks, de la localización de los potenciales instaladores para la prestación del servicio. Obtención del permiso o autorización del propietario o Junta de Propietarios para el acceso e instalación de los equipos y terminales por parte de FORT Networks, en el supuesto de que el cliente no fuera el propietario del local o edificio donde se preste el servicio. Firma del contrato por el cliente. La activación del Servicio se llevará a cabo previa práctica de las pruebas correspondientes que serán efectuadas en la fecha acordada entre las partes. De ser positivo el resultado de dichas pruebas, se considerará como fecha de aceptación la de su práctica y FORT Networks comenzará la facturación del Servicio. Si el Cliente no estuviera presente por cualquier motivo, FORT Networks efectuará en cualquier caso las pruebas por sus medios y si el resultado es positivo, el Servicio se considerará aceptado en dicha fecha a todos los efectos. En cualquier caso, prevalecerá el criterio de FORT Networks para dar por activado el Servicio. Caso de que las pruebas no se pudieran realizar o bien no fueran satisfactorias en un plazo de 120 días a contar desde la fecha de firma del presente documento, cualquiera de las partes podrá optar por la resolución del contrato, no generándose derechos a favor de ninguna de las partes, y sin que exista posibilidad de reclamación alguna por ningún concepto.

3. PRECIO DEL SERVICIO. FORT Networks cobrará al Cliente por la prestación de los Servicios las tarifas vigentes a la firma de este contrato, que figuran en el documento adjunto a las presentes condiciones generales y que el Cliente reconoce recibir y aceptar. Dichas tarifas también se ponen igualmente a disposición del usuario en la página www.fortnetworks.com. De conformidad con la legislación vigente podrá modificar las tarifas, de tal modo que cualquier modificación que FORT Networks realice será comunicada al Cliente mediante cualquier medio válido en derecho, entre los que se contempla su publicación en la página web de FORT Networks, con una antelación mínima de un mes. El cliente dispone de un periodo de quince (15) días para comunicar a FORT Networks la aceptación o resolución del contrato. Transcurrido dicho plazo sin comunicación en contra de la modificación por parte del cliente, la misma se considerará aceptada y efectiva desde el momento indicado en la notificación. A las tarifas se aplicarán los tributos que por ley esté obligado a satisfacer el Cliente, sin que FORT Networks se obligue al pago de tasas, impuestos o cargas derivados de la actividad del Cliente o exigidos por cualquier Organismo Oficial o Colegio Profesional.

4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. FORT Networks comenzará a facturar al Cliente desde la fecha de comienzo de los Servicios. Las facturas presentadas al Cliente contendrán debidamente diferenciados los conceptos de precios que se tarifican por los Servicios y facilidades Prestadas. El periodo de facturación, por regla general, estará comprendido desde el primer día hasta el último día de cada mes. No obstante lo anterior, FORT Networks podrá fijar otro periodo de facturación distinto del mencionado. El importe de la primera cuota mensual así como de las cuotas correspondientes a periodos en los que se produce una modificación de las características del servicio a solicitud del Cliente, se determinará de forma proporcional al número de días que el Servicio haya estado disponible dentro del periodo de facturación. FORT Networks pondrá a disposición del Cliente las facturas en formato electrónico, de acuerdo con la normativa aplicable en los 10 días siguientes a la conclusión del periodo de facturación. En todo caso el Cliente podrá solicitar con posterioridad al Centro de Atención al Cliente que las facturas le sean remitidas también en formato papel. El cliente podrá realizar el pago por cualquier medio de entre los comúnmente utilizados en el tráfico comercial. El Cliente podrá abonar las cantidades devengadas por la prestación del Servicio mediante tarjeta de crédito o débito. Las tarjetas que se admiten en pasarela de pagos son, para las tarjetas de crédito y de débito, VISA y MASTERCARD. Si el cliente no solicita ninguna modalidad expresamente, se entiende que se compromete a realizar el pago mediante domiciliación bancaria, en una sucursal sita en territorio español, manteniendo saldo suficiente en la cuenta bancaria para atender el pago de las cantidades adeudadas. La fecha en la que se debe realizar el pago será aquella en la que la entidad de crédito en la que esté domiciliada la cuenta realice la notificación de FORT Networks con el importe a abonar por el Cliente. En caso de impago y consiguiente devolución de una factura, se aplicará un cargo por importe de 5,00 € (IVA incluido) por cada factura o recibo devuelto. Las facturas no abonadas en las fechas previstas, por causas no imputables a la entidad de crédito, devengarán un interés de demora igual al interés legal. Las partes reconocen expresamente que los registros informáticos de FORT Networks y su reproducción constituyen prueba válida y suficiente de los Servicios solicitados y efectivamente consumidos por el Cliente. En el caso de domiciliación bancaria, la fecha en la que se debe realizar el pago será aquella en la que la entidad de crédito en la que esté domiciliada la cuenta realice la notificación de FORT Networks con el importe a abonar por el Cliente. Si el pago se produce por cualquier otro medio, el cliente dispone de siete días desde la recepción de la factura para hacer efectivo el mismo. En caso de impago o devolución de una factura o recibo emitido por cualquiera de los servicios que el cliente tiene contratados con nosotros, FORT Networks le requerirá para que satisfaga el importe. Además, se le aplicarán a las cantidades adeudadas una cuota de interés de demora según tarifa vigente. Si el cliente acumula el impago de tres facturas o recibos durante el periodo de seis meses deberá abonar los importes adeudados, más la cuota de interés de demora y además la cuota de reconexión por el retraso continuado en los pagos, según tarifa vigente. En caso de que el cliente conozca de antemano que su recibo va a ser devuelto por el banco y no desee que se le apliquen las cuotas de interés de demora y de reconexión según tarifa vigente, deberá satisfacer el importe generado por los servicios contratados antes del día uno del mes siguiente al de facturación, en efectivo y en las oficinas de atención al cliente. Todo ello sin perjuicio de la facultad de suspensión del servicio por demora en el pago, expresamente recogida en la cláusula 14 de las presentes condiciones generales.

5. DURACIÓN, TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. La prestación del Servicio no tendrá una duración mínima, considerándose prorrogada por periodos anuales, salvo manifestación en contrario por alguna de las partes, mediante comunicación escrita, con una antelación mínima de un mes. El cliente podrá desistirl unilateralmente del contrato. La baja se cursará mediante comunicación a FORT Networks por cualquiera de los medios de atención al cliente establecido en la cláusula 18 de las presentes condiciones generales, indicando los datos precisos para asegurar la tramitación correcta y segura. Y se comunicara con una antelación mínima de dos (2) días respecto de la fecha de resolución. La baja del Servicio supondrá la baja total de los Servicios asociados al mismo, no pudiendo mantenerse ninguno de los componentes por separado con las características de esta oferta.

6. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO A SOLICITUD DEL CLIENTE. El Cliente tendrá derecho a solicitar de FORT Networks a través de cualquiera de los medios de atención al cliente, la suspensión temporal del Servicio, con un mínimo de quince (15) días de antelación a la fecha de su efectividad. El periodo de suspensión no será menor de un mes ni superior a tres meses. La suspensión nunca podrá ser superior a ciento ochenta (180) días por año natural. La suspensión temporal del Servicio implicará una facturación inmediata del saldo pendiente, que deberá ser atendida en la misma forma y con las mismas condiciones que las previstas en la cláusula 4 del presente Contrato. En caso de suspensión se deducirá de la cuota de abono la mitad del importe proporcional al tiempo de suspensión.

7. DEPOSITOS DE GARANTIA. FORT Networks podrá exigir la constitución de depósitos de garantía, en el momento de contratar los Servicios o durante la vigencia del Contrato cuando: El Cliente hubiera dejado impagados uno o varios recibos, en tanto subsista la morosidad, los titulares hubieran contraído deudas por otros Contratos de abono, vigentes o no en ese momento, o bien que de modo reiterado se retrasen en el pago de los recibos. El depósito podrá constituirse en efectivo o mediante aval bancario a elección del Cliente. Los depósitos no serán remunerados. FORT Networks realizará el requerimiento de constitución por un medio que deje constancia de su recepción concediéndole un plazo no menor a quince (15) días para su constitución o abono de las cantidades pendientes. Si el depósito no se constituye, FORT Networks podrá desestimar la solicitud de alta, suspender el Servicio (y dar de baja al Cliente si no constituye el depósito pasados diez (10) días desde el segundo requerimiento). La devolución de los depósitos se producirá en los siguientes supuestos: Cuando FORT Networks tenga constancia del pago íntegro de las cantidades Adeudadas y en el caso. Cuando quede acreditado que en un año no ha existido ningún retraso en el pago. Si el Cliente con deudas pendientes se diera de baja o solicitará cambio de titularidad de su abono, FORT Networks podrá ejecutar la garantía por el total de la deuda contractada, quedando el remanente a disposición del abonado. Si el Cliente hubiera pagado todos los recibos, el depósito será devuelto íntegramente. El plazo de devolución será el de quince (15) días desde el día siguiente a aquél en el que se cumplan las circunstancias recogidas anteriormente.

8. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El Cliente se obliga frente a FORT Networks a: Realizar la contraprestación económica por el suministro del servicio y cumplimiento del resto de condiciones contractuales. El Cliente no quedará exonerado de su obligación de pagar aunque el Servicio hubiera sido utilizado por persona no autorizada por el Cliente. No utilizar el Servicio en contravención de la normativa vigente, en especial de la relativa a los derechos fundamentales, libertades públicas y propiedad industrial e intelectual. Igualmente el Cliente se obliga a adoptar las medidas oportunas para evitar cualquier intromisión ilegítima en la intimidad personal o familiar, o de instituciones o entidades físicas o jurídicas, o que supongan violación del derecho al honor o a la imagen de terceros, siendo el único responsable de aquellos actos que realice que puedan menoscabar estos derechos. Usar y conectar con la red de FORT Networks exclusiva y únicamente terminales, cables, conectores y cualesquiera otros equipos o elementos de equipo expresamente autorizados para dicha conexión, siempre que cuenten con los correspondientes certificados de homologación y aceptación que acrediten el cumplimiento de los estándares de calidad y especificaciones técnicas que sean de aplicación, y cumplir con la normativa en vigor en cuanto a su uso. El Cliente será responsable de los daños causados que pudieran derivarse por la conexión de equipos terminales que no cumplan, o dejen de cumplir, las especificaciones técnicas de conexión a la red de FORT Networks. FORT Networks podrá proceder por sí misma a la desconexión de su red de cualquier aparato que pueda introducir perturbaciones en la misma o afectar en cualquier forma al normal funcionamiento del Servicio. Cumplir con las instrucciones que FORT Networks transmita en relación con el Servicio. Abstenerse de manipular los equipos instalados propiedad de FORT Networks o de un tercero, siendo responsable de los daños o deterioros que pudieran derivarse por dichas manipulaciones. Que los locales o edificios en que hayan de llevarse a cabo las instalaciones de los equipos necesarios para la prestación del Servicio reúnan las condiciones medioambientales, de alimentación eléctrica y técnicas precisas, de forma que los equipos terminales funcionen dentro de los límites normales de operación. A estos efectos, el Cliente se obliga a señalar la ubicación de los equipos terminales y el tendido del cableado de los mismos. Facilitar a FORT Networks toda aquella información que, según el criterio de FORT Networks sea relevante, para solucionar cualquier tipo de incidencia relativa a la prestación de Servicios. Notificar a FORT Networks cualquier variación en sus equipos, locales o instalaciones que puedan afectar directa o indirectamente al correcto funcionamiento de la tecnología de FORT Networks. Suministrar los datos personales exigidos por la legislación vigente. Comunicar por escrito a FORT Networks cualquier cambio que se produzca en sus datos identificativos antes de que sean efectivos.

9. OBLIGACIONES DE FORT Networks. FORT Networks asume frente al Cliente las siguientes obligaciones con relación al Servicio: Prestar el Servicio de forma continuada de acuerdo con las características técnicas y compromisos de calidad establecidos. Informar al Cliente, con la antelación posible, de cualquier eventualidad conocida por FORT Networks que pueda afectar a la normal prestación del Servicio o a una variación sustancial de sus condiciones. Facilitar al Cliente cuantas aclaraciones éste solicite en cuanto a las condiciones del Servicio, la facturación y otros aspectos relevantes de este contrato. Reparar las averías consistentes en la interrupción del servicio o en el mal funcionamiento del mismo. En caso de que exista o se detecten posibles indicios de avería, FORT Networks comprobará si efectivamente existe avería y, en ese caso, asegurará la restitución del Servicio. Para ello podrá actuar remotamente o acceder hasta las instalaciones del Cliente, únicamente en el caso de que FORT Networks lo considere necesario, para actuar sobre algún elemento de la red ubicado en el tramo comprendido hasta el punto terminación de red. En el caso de que en el curso de unas intervenciones que se realice un acceso a las instalaciones del Cliente, se demuestre fehacientemente que la causa de la avería está producida por una manipulación indebida de los equipos de FORT Networks por parte del Cliente, o bien que no existe avería, FORT Networks se reserva el derecho de repercutir al Cliente los costes incurridos por dicha actuación. En cualquier caso, la manipulación indebida de equipos de FORT Networks por parte del Cliente exime a FORT Networks de cualquier responsabilidad sobre el Servicio.

10. LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD DE FORT Networks. FORT Networks no será responsable de: La imposibilidad de dar Servicio si ello se debe a interrupciones prolongadas del suministro (eléctrico, líneas de telecomunicaciones, etc.), conflictos sociales, incendios, explosiones, inundaciones, actos y omisiones del Gobierno y, en general, todos los supuestos de fuerza mayor y/o caso fortuito. Los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio cuando sean debidos a una actuación dolosa o culposa del Cliente. A estos efectos se considerará actuación dolosa o culposa, la conexión o manipulación de equipos que pueda realizar el Cliente sin intervención de FORT Networks, la utilización por el cliente de equipos no homologados, el incumplimiento de las especificaciones técnicas y los actos u omisiones imputables al Cliente y personal a su cargo que impidan, limiten o restrinjan la prestación del Servicio. Los daños y perjuicios de cualquier clase que pudieran deberse al conocimiento por parte de terceros de las condiciones, características y circunstancias del uso de Internet por el Cliente o que puedan deberse al acceso y, en su caso, a la interceptación, eliminación, alteración o modificación en cualquier modo de los contenidos y comunicaciones de toda clase que los Clientes transmitan, difundan, almacenen, reciban o accedan a través de los Servicios contratados. Los daños y perjuicios que puedan deberse a la presencia de virus o cualquier elemento lesivo en los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos o a los que se acceda a través de los Servicios contratados. Del funcionamiento del Servicio en todos los equipos informáticos. FORT Networks no puede garantizar la instalación del Servicio en todos los casos, ya que la línea del Cliente puede presentar incompatibilidades con el Servicio, esta circunstancia se comunicará al Cliente con la máxima celeridad. El respeto a las condiciones de emisión establecidas para la protección de la juventud y de la infancia en la normativa vigente, cuya responsabilidad recae sobre el programador. No obstante FORT Networks advierte de la posible retransmisión de programas de televisión para adultos, en el supuesto de contratación de televisión.

11. AVERÍAS Y OPERACIONES DE MANTENIMIENTO. FORT Networks dispone de un sistema de mantenimiento integral de la línea contratada que garantiza la reparación de la línea y de las infraestructuras asociadas al Servicio en la red. FORT Networks se compromete a solucionar sólo aquellos problemas originados en el equipo o elementos de la red que estén bajo su responsabilidad, quedando FORT Networks exonerada expresamente de las averías o interrupciones del servicio que sean provocadas en los puntos de la red que no controle directamente. El cliente podrá acudir a nuestro servicio de atención al cliente para comunicar cualquier avería o interrupción del servicio. FORT Networks se compromete a atender en la mayor brevedad posible cualquier avería que suponga la interrupción de dicho servicio. Tanto en la prestación del servicio de televisión por cable como en el servicio de Internet y teléfono, FORT Networks podrá interrumpir ocasionalmente la prestación de nuestros servicios con objeto de realizar trabajos de mejora, labores de reparación, cambios de equipamiento o por motivos análogos, si bien dichas interrupciones serán lo más breves posibles y se realizarán, preferentemente y siempre que sea posible, en horarios de consumo mínimo. Usted acepta la necesidad de consentir tales interrupciones y que nosotros no estaremos obligados a compensarle en manera alguna por las mismas.

12. DERECHO DE COMPENSACIÓN POR LA INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS. En caso de interrupción temporal del Servicio Telefónico VOIP, FORT Networks tras estudiar el problema, le indemnizará al Cliente con una cantidad que será, al menos, igual a la mayor de las dos siguientes: a) El promedio del importe facturado por este Servicio durante los tres (3) Meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el periodo de duración de la interrupción. En caso de una antigüedad inferior a los tres meses, se considerará el importe de la factura media en las mensualidades completas efectuadas o la que se hubiere obtenido en una mensualidad estimada de forma proporcional al periodo de consumo efectivo realizado. b) Cinco (5) veces la cuota mensual del abono vigente en el momento de la interrupción prorrateado por el tiempo de duración de ésta. FORT Networks indemnizará automáticamente al cliente, en la factura correspondiente al periodo inmediato al considerado cuando la interrupción del servicio suponga el derecho a una indemnización por importe superior a un (1) Euro. En la propia factura se hará constar la fecha, duración y cálculo de la cuantía de la indemnización que corresponde al abonado. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior cuando la interrupción temporal esté motivada por alguna de las causas siguientes: Incumplimiento grave por los abonados de las condiciones contractuales, en especial en caso de fraude o mora en el pago que dará lugar a la aplicación de la suspensión temporal e interrupción de los artículos 19 y 20, respectivamente. En todo caso, la suspensión temporal o interrupción afectará únicamente al servicio en el que se hubiera producido el fraude o mora en el pago. Por los daños producidos en la red debido a la conexión por el abonado de equipos terminales que no hayan evaluado la conformidad, de acuerdo con la normativa vigente. Incumplimiento del código de conducta por parte de un usuario que preste servicios de tarificación adicional, cuando la titularidad del contrato de abono correspondiera a este último. En caso de interrupción temporal del Servicio de Acceso a Internet, FORT Networks devolverá al Cliente, si corresponde, el importe de la cuota de abono prorrateado por el tiempo de duración de la misma FORT Networks no se responsabiliza de los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio cuando sean debidos a fuerza mayor. En el supuesto de interrupción temporal del servicio de acceso a Internet, FORT Networks estará obligado a indemnizar automáticamente al abonado con la devolución de una cuota mensual de abono, cuando la interrupción del servicio, se haya producido de manera continua o discontinua, y sea superior a seis horas en horario de 8 a 22. FORT Networks indemnizará automáticamente al cliente, en la factura correspondiente al periodo inmediato al considerado. En la propia factura se hará constar la fecha, duración y cálculo de la cuantía de la indemnización que corresponde al abonado. A efectos indemnizatorios se considerará que el precio de cada uno de los Servicios en la cuota mensual de los paquetes será del 50% del precio total. No será de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores cuando la interrupción temporal esté motivada por alguna de las causas siguientes: Incumplimiento grave por el Cliente de las condiciones contractuales. Por los daños producidos en la red debido a la conexión por el Cliente de equipos terminales cuya conformidad no haya sido evaluada de acuerdo con la normativa vigente. Sin perjuicio de lo referido anteriormente en ningún caso FORT Networks compensará por daños a la propiedad, a las personas o por pérdidas económicas, y en concreto por cualquier daño emergente o lucro cesante que el Cliente pudiera sufrir en caso de interrupción o prestación deficiente de los Servicios.

13. CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y CAMBIOS DE NÚMEROS DE TELÉFONO. El cliente no trasladará los equipos a una dirección distinta de la determinada en el presente contrato, salvo autorización escrita por parte de FORT Networks. Una vez autorizados por parte de FORT Networks, los traslados o cambios de ubicación física de las instalaciones del Cliente, darán derecho a FORT Networks a cobrar una cuota adicional por la necesidad de reinstalación de los equipos. La cuota variará en función del traslado y de la posible reutilización del antiguo equipo del Cliente. Cuando sea necesario que cambiemos su número de teléfono, bien por imperativos técnicos o porque así lo exija la normativa vigente, nosotros le comunicaremos dicho cambio y sus motivos con tres meses de antelación como mínimo, informándole del nuevo número que le será asignado. Usted no tiene derecho a indemnización alguna por este concepto. De cualquier modo, tomaremos las medidas oportunas para que usted pueda conservar su número telefónico al cambiar de operador conforme a la normativa y condiciones que lo regulen. Además, Usted podrá solicitar el cambio de número de teléfono en cualquier momento y deberá abonar la tarifa vigente por cambio de número de teléfono fijo.

14. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL SERVICIO A INSTANCIA DE FORT Networks. El retraso en el pago total o parcial por parte del Cliente durante un período superior a un (1) mes desde la presentación a éste del documento de cargo correspondiente a la facturación del Servicio, facultará a FORT Networks a la suspensión temporal del Servicio contratado por el Cliente previa notificación de esta medida requiriendo el pago, con al menos quince (15) días de antelación, e indicando la fecha en que se realizará la suspensión del Servicio, que no podrá ser día inhábil, por cualquier medio postal, telefónico o informático que permita tener constancia de su recepción por el Cliente. La suspensión temporal del Servicio Telefónico VOIP por impago afectará a todas las llamadas y no exime al Cliente del pago de las cuotas fijas. Si el cliente satisface el importe adeudado FORT Networks restablecerá el Servicio dentro del día laborable siguiente a aquel en que tenga conocimiento del pago. El retraso en el pago del Servicio Telefónico VOIP disponible al público por un período superior a tres (3) meses o la suspensión temporal del Contrato, en dos (2) ocasiones, por mora en el pago de los Servicios correspondientes, dará derecho a FORT Networks a la interrupción definitiva del Servicio y a la correspondiente resolución del Contrato. La resolución afectará sólo a los Servicios respecto a cuyo pago se haya incurrido en mora. Sin perjuicio de la facultad de suspensión o resolución del Servicio, se aplicarán a las cantidades adeudadas un interés de demora al tipo de referencia EURIBOR incrementado en 2 puntos, si transcurridos diez (10) días desde que los importes sean exigibles no se ha efectuado el pago del importe adeudado. La aplicación del citado interés se efectuará por cada día que transcurra desde la finalización del plazo de diez (10) días anteriormente mencionado, hasta la fecha en que se realice el pago del importe adeudado. El impago del cargo por los Servicios de tarificación adicional, Internet o cualesquiera otros que no sean el telefónico sólo dará lugar a la suspensión de tales Servicios. Para que el abonado no pueda ser suspendido del Servicio de tarificación adicional será necesario que presente una reclamación ante las autoridades competentes y que, mientras se esté subsanando dicha reclamación, consigne fehacientemente el importe adeudado, entregando los correspondientes resguardos a FORT Networks. FORT Networks podrá suspender de manera temporal o definitiva el Servicio en casos de fraude, riesgo objetivo o presunción razonable de comisión de fraude o por otras razones suficientemente acreditadas de uso ilícito del servicio.

15. ACCESO A LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE FORT Networks O DE UN TERCERO. El Cliente se compromete a permitir el acceso, u obtener el permiso para que FORT Networks o sus empleados o las personas que ésta designe y estén debidamente identificadas) o personal de un tercero acceda, a las instalaciones del Cliente en las que estén ubicados los equipos propiedad de FORT Networks o de un tercero cuando sea necesario o conveniente con objeto de: Instalar equipos con ocasión de la puesta en marcha del Servicio así como ulteriores modificaciones solicitadas por el Cliente. Retirar equipos por motivo de bajas en el Servicio o por la extinción, sobrevenida por cualquier circunstancia, del contrato. Realizar las necesarias operaciones de mantenimiento. Efectuar las actuaciones necesarias para la reparación de averías o interrupción del Servicio. Ampliar instalaciones para dar servicio a otros clientes. El retraso o incumplimiento de la prestación del Servicio, por estas causas, no será imputable a FORT Networks, cuando ello sea consecuencia del incumplimiento de la presente obligación por parte del Cliente

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con la legislación vigente y previa comunicación al Cliente por cualquiera de los medios legales, entre los que se encuentra a publicación en la página web de FORT Networks, con un plazo de preaviso de un (1) mes, en la que se le informara del derecho del cliente a resolver anticipadamente el contrato. En el supuesto de prestación del servicio de televisión por cable, dicha modificación puede afectar al orden y número de canales comercializados, así como la programación. Transcurrido dicho plazo sin que FORT Networks haya recibido comunicación alguna, se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones.

17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se resolverá por las causas generales admitidas en Derecho y, en particular, por las siguientes: Mutuo acuerdo de las partes. Por finalización del plazo contractual o de sus prórrogas. Por incumplimiento de las presentes condiciones contractuales por alguna de las partes, especialmente la falta o demora en el pago del Servicio por parte del Cliente, según lo establecido en la cláusula cuarta. Por la solicitud de quiebra, suspensión de pagos u otro procedimiento concursal que afecte a cualquiera de las partes. Por desistimiento unilateral del Cliente, previa notificación mediante petición escrita, llamada al servicio de atención al cliente o vía telemática, con una antelación mínima de dos (2) días respecto de la fecha de resolución. En caso de pérdida por parte de FORT Networks del título que le habilita para la prestación del Servicio. La no renovación de los eventuales acuerdos que FORT Networks tenga firmados con terceros siempre y cuando esta circunstancia imposible o dificulte gravemente la continuidad en la prestación de los servicios. El cliente renuncia expresamente a reclamar daños de cualquier tipo, perjuicios o lucros cesantes, siempre y cuando haya sido advertido con al menos 15 días de antelación. Acciones fraudulentas del cliente que permitan a personas ajenas a este contrato recibir los servicios objeto del mismo. Cuando la utilización del servicio por parte del cliente pueda suponer una amenaza a la integridad de la red de FORT Networks o de un tercero. Cuando el cliente realice actividades ilícitas, ilegales o contrarias a la buena fe y/o al orden público, así como cuando utilice el servicio contraviniendo la normativa vigente y aiente contra el respeto e intimidad de las personas. Cuando el cliente difunda contenidos o propaganda de carácter racista, xenofobo y/o alientador contra los derechos humanos o contra cualesquiera disposiciones del ordenamiento jurídico. Cuando el Cliente, a través del Servidores compartidos, publique o distribuya cualquier información o software que contenga virus, manipulación ilegal software, violaciones de Copyright y marcas comerciales o contrabando ilegal, realice Spam, y en general cualquier actividad que suponga una violación de las disposiciones legales vigentes. En los supuestos de fuerza mayor y caso fortuito. En cualquier caso, la resolución o desistimiento del presente contrato no exonerará al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes frente a FORT Networks Resulto el contrato, con independencia de cuál sea su causa, FORT Networks tendrá derecho a la retrada de sus equipos. Con independencia del momento en que se produzca la resolución o el desistimiento del presente contrato, el Cliente, si fuera requerido para ello, deberá abonar los costes de retrada de los equipos en que haya incurrido FORT Networks.

18. RECLAMACIONES Y COMUNICACIONES. El Cliente podrá dirigirse a FORT Networks a través de los Servicios de Atención al Cliente, para presentar reclamaciones sobre el funcionamiento y la calidad del Servicio, la aplicación de precios, la facturación, o cualquier otra cuestión que pudiera plantearse en relación con la prestación del Servicio. El Cliente podrá efectuar las reclamaciones en el plazo de un (1) mes desde el hecho motivador de la reclamación, dirigiéndose a FORT Networks por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, entre los que se encuentra: correo postal a FORT Networks, en la dirección C/ Imperio Argentina, Local 1A, Centro Comercial, Buzón 144, Montezú, Benjófár 03178 (Alicante) o a través del servicio de atención al cliente en el teléfono 966 260 940 o del envío de un fax al número 965 990 316. Formulada la reclamación, si el Cliente no hubiera obtenido respuesta satisfactoria de FORT Networks en el plazo de un (1) mes, podrá dirigir su reclamación a las Juntas Arbitrales de Consumo. El arbitraje correspondiente deberá ser aceptado expresamente por FORT Networks Asimismo el Cliente podrá dirigirse a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y por la Sociedad de la Información. No se suspenderá ni interrumpirá el Servicio mientras que la reclamación se esté suscitando, siempre que el Cliente consigne fehacientemente el importe adeudado, entregando el correspondiente resguardo a FORT Networks. El Cliente tiene derecho a obtener un documento acreditativo del contenido de su reclamación así como un número de referencia de la misma. El Cliente tendrá disponibles Hojas de Reclamaciones Oficiales en la dirección anteriormente referida.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. La firma del presente contrato no implicará en ningún caso la adquisición por el cliente de los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con los servicios o con sus contenidos, que en todo caso se registrarán por su normativa específica y por lo dispuesto en el presente contrato. El cliente será el único responsable de las infracciones cometidas por él o por personas a su cargo que afecten a los derechos de otro cliente de FORT Networks, o de un tercero, incluyendo los derechos referentes al copyright, marcas, patentes, información confidencial y cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 32/2003, de 23 de noviembre, General de Telecomunicaciones, FORT Networks informa al Cliente de que sus datos serán incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal creado por FORT Networks y bajo su responsabilidad, por ser necesarios para las finalidades de comercialización, mantenimiento de su relación contractual, la gestión de los Servicios de FORT Networks, así como para labores de información, formación, fidelización, realización de estudios de mercados y análisis para conocer el grado de satisfacción del Cliente. En cualquier caso el cliente dispone de un plazo de 30 días para manifestar su negativa al tratamiento y en caso de no pronunciarse en este plazo, se entenderá que consiente al tratamiento de sus datos de carácter personal. Se informa al Cliente que serán tratados los siguientes datos, a título enunciativo, correspondientes a su tráfico y facturación: el número de teléfono asignado al Cliente, ubicación, tipo de terminal empleado, numeración de destino, duración de las llamadas realizadas y/o volumen de datos transmitidos, fecha de la llamada o del Servicio, y datos relativos al pago y aquellos otros que en un futuro se revelen como necesarios para la gestión del tráfico y facturación de los Servicios. El Cliente presta su consentimiento a FORT Networks para la comunicación de sus datos personales a aquellas entidades que están vinculadas a los canales de distribución de FORT Networks, o colaboren con la misma en la contratación, prestación y mantenimiento de los Servicios, y, para fines publicitarios, comerciales y de recobro de los Servicios. FORT Networks podrá comprobar la solvencia del Cliente, por sí o por quien actúe por su cuenta e interés, mediante el acceso a informes de entidades financieras y/o ficheros automatizados en los que los datos de carácter personal se hayan obtenido de conformidad con las disposiciones vigentes, así como verificar la exactitud de los datos aportados por el Cliente. El Cliente autoriza con la firma del Contrato el tratamiento automatizado y mantenimiento de estos datos sobre solvencia financiera con fines estadísticos y de evaluación de la solvencia y valoración del riesgo previo a la activación de los Servicios. El Cliente otorga su consentimiento para que, en el caso de impago de todos o alguno de los Servicios contratados, FORT Networks esté facultado a comunicar este extremo a los Servicios y entidades de información sobre solvencia patrimonial y de crédito de acuerdo con la normativa vigente. El Cliente autoriza expresamente a FORT Networks a tratar los datos de tráfico y facturación para la promoción comercial y publicitaria de Servicios propios de FORT Networks, de FORT Networks del grupo que pertenezcan al mismo sector, o de terceros que intervengan en la prestación de los Servicios, durante o con posterioridad a la vigencia del Contrato en la medida en que la normativa aplicable lo permita. El Cliente podrá revocar este consentimiento en cualquier momento sin tener en ningún caso carácter retroactivo. La duración del tratamiento de los datos personales se efectuará incluso una vez se haya terminado el presente Contrato excepto para aquellas finalidades que devengan legalmente inaplicables tras la terminación del mismo. FORT Networks se compromete al cumplimiento de su deber de guardar secreto de los datos de carácter personal, y adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología. Se informa al Cliente de su facultad de ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al efecto, debiendo dirigirse a tal fin en la forma y condiciones previstas en la citada normativa FORT Networks, en la dirección C/ Imperio Argentina, Local 1A, Centro Comercial, Buzón 144 Montezú, Benjófár 03178 (Alicante) o a través del servicio de atención al cliente en el teléfono 966 260 940 o del envío de un fax al número 965 990 316. La cumplimentación de los datos personales recogidos en la solicitud de contrato es indispensable para la efectiva prestación del Servicio. La no cumplimentación de los datos personales que, en su caso, aparezcan expresamente consignados de cumplimentación voluntaria, no será obstáculo para que FORT Networks preste el Servicio.

21. SECRETO DE LAS COMUNICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD. FORT Networks se compromete a adoptar las medidas técnicas que tenga a su alcance que permitan garantizar el secreto del contenido de la señal a través de la red de FORT Networks. No obstante, FORT Networks queda exonerada de toda responsabilidad que pueda derivarse de la obtención por el Cliente o por terceros de grabaciones de señales, sea cual sea su índole, de su uso o publicidad y de cuantas acciones u omisiones no imputables a FORT Networks quebranten el secreto de las comunicaciones. El Cliente y FORT Networks se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información confidencial que reciban de la otra parte dentro del contexto del presente contrato. Tendrá carácter de información confidencial cualquier información que cualquiera de las partes designe a la otra como tal. La obligación de confidencialidad que asumen las partes no será de aplicación a aquella información: que sea de dominio público, que haya devenido de dominio público durante la vigencia del contrato, que se encuentre ya en posesión de las mismas o, que se hubiese obtenido de terceros no sujetos a la obligación de confidencialidad, todo ello, sin incumplimiento de obligaciones legales o contractuales, que haya sido requerida por la ley o mediando mandato judicial o de organismo estatal.

22. CESIÓN A TERCEROS. El presente contrato no podrá ser cedido o transmitido por el Cliente a terceros sin previo consentimiento expreso y por escrito de FORT Networks. FORT Networks podrá ceder a terceros el presente contrato sin el previo consentimiento del cliente, siempre y cuando el cesionario haga suyos todos los derechos y obligaciones establecidas en el presente documento.

23. LEGISLACIÓN, SISTEMA ARBITRAL DEL CONSUMO Y JURISDICCIÓN APLICABLE. El Cliente contrata con FORT Networks con sujeción al régimen que en cada momento establezca la normativa vigente española aplicable a los Servicios prestados por FORT Networks. El cliente y FORT Networks se someten expresamente al sistema arbitral de consumo para dirimir cualquier discrepancia o reclamación derivada del presente contrato, salvo en los casos de retraso o falta de pago por parte del cliente. FORT Networks y el Cliente con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten al de los Juzgados y Tribunales del domicilio del usuario para cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Contrato

24. DESCONEXIÓN SERVICIO DE TARIFICACIÓN ADICIONAL. No serán de libre acceso los servicios de tarificación adicional que se presten con destino España a través del código 907, y de los códigos 803, 806 y 807.